



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**

<https://sede.idae.gob.es>

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES¹

Convocatoria para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético.



ALMACENAMIENTO

Next Generation EU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Versión: 03/05/2022

¹ La información aquí contenida tiene meramente carácter informativo, sin que pueda considerarse como "interpretación oficial" de la normativa vigente

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA.....	3
3.	SOLICITUD	4
4.	MEMORIA DESCRIPTIVA	9
5.	MEMORIA ECONÓMICA.....	12
6.	OTROS DOCUMENTOS	14
7.	INICIO DE LAS ACTUACIONES.....	16
8.	TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	17
9.	BENEFICIARIOS.....	20
10.	COMPATIBILIDAD DE AYUDAS	25
11.	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	26
12.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.	27

1. ANTECEDENTES

El día 24 de diciembre de 2021 se publicó en el «BOE» la Orden TED/1447/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Al amparo de la Orden TED/1447/2021 y mediante la Resolución de 18 de febrero de 2022, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía realizó la primera convocatoria para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La finalidad de esta convocatoria es la apuesta por la “descarbonización”, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, siendo la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan en nuestro país.

Las prioridades del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas (Flagship initiatives) presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destaca el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

En este contexto, deben llevarse a cabo medidas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el que las ayudas reguladas por esta orden, están incluidas dentro del pilar de transición ecológica previsto por su artículo 3 así como entre los tipos de intervención a que se refiere el anexo VI, todo ello con el objetivo de hacer frente a los efectos sin precedentes de la crisis de la COVID-19 así como los impactos económicos que conlleva. Estos recursos adicionales deben utilizarse de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos intermedios y las metas pertinentes, en los plazos que se establezcan.

Estas ayudas contribuyen a la consecución de los objetivos 125 y 126 de anexo II de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, ambos objetivos referentes al despliegue de 600 MW de almacenamiento energético. En particular, se enmarca en la fase de I+D, previa al despliegue a gran escala del almacenamiento energético. Adicionalmente, esta orden contribuye al cumplimiento de los indicadores de seguimiento de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea, en particular, los indicadores de seguimiento 125.1 y 126.1, ambos relativos al desarrollo de al menos 2 proyectos innovadores de almacenamiento energético.

Adicionalmente, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobó el «Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento». Los proyectos de almacenamiento innovadores constituyen la actuación 8 de dicho PERTE, perteneciente a la fase de I+D.

En el presente documento se recogen una serie de preguntas frecuentes, así como respuestas que pueden ayudar a los solicitantes a redactar sus propuestas, en ningún caso el contenido de este documento es vinculante, se trata de un documento orientativo. En caso de discrepancia o duda habrá que tener en cuenta lo indicado en la Orden TED1447/2021, así como la Resolución de convocatoria.

2. ACTUALIZACIÓN² DE DOCUMENTACIÓN EN SEDE ELECTRÓNICA

Se han actualizado los siguientes documentos recopilados en la Sede Electrónica <https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=tramites-servicios&refsec=almacenamiento-energetico>:

- Documentación requerida (Excel)

² Documentos actualizados desde la anterior publicación del presente documento de Preguntas Frecuentes

- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses – DACI – (PDF)
- Plan estratégico para los proyectos innovadores de almacenamiento energético (Word)

3. SOLICITUD

3.1. ¿Cuál es el plazo de presentación de las solicitudes?

El plazo de presentación comienza el 8 de marzo de 2022 y finalizará a las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2022.

3.2. Información de las bases y convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético.

Toda la información relativa a la convocatoria, así como a sus bases reguladoras puede encontrarla en:
<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/primera-convocatoria-para-proyectos-de-id-de-almacenamiento-energetico-dentro>.

3.3. ¿Cómo accedo a la sede electrónica de IDAE para realizar los trámites?

En el siguiente enlace se encuentra el acceso y la documentación necesaria para la solicitud de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético:

<https://sede.idae.gob.es/lang/tramitesyservicios/>.

3.4. ¿Cómo se formalizará la realización de una solicitud de ayuda?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través de un aplicativo específico para la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético, ubicado en la sede electrónica de IDAE:
<https://sede.idae.gob.es>.

Este aplicativo se pondrá en servicio una vez abierto el plazo de recepción de solicitudes, el 8 de marzo, y hasta las 12:00 horas del día 10 de mayo de 2022.

3.5. ¿Cómo puedo resolver las dudas relativa a esta convocatoria de ayudas?

Con carácter general, se resolverán consultas a través del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER):
ciudadano@idae.es.

Además, se ha habilitado un buzón de consulta específicas relacionadas con la convocatoria:
Solicitudes.almacenamiento@idae.es.

Para las cuestiones de carácter informático relacionadas con el aplicativo también se ha habilitado un buzón de consulta: sopORTEinformatico.almacenamiento@idae.es.

3.6. ¿Se actualizarán las preguntas frecuentes durante la duración del proceso de solicitud?

Sí. Se actualizarán las preguntas frecuentes conforme a las preguntas planteadas durante el periodo de solicitud.

3.7. ¿Existe un documento formalizado para hacer la solicitud?

Sí, existe un formulario disponible en el aplicativo del IDAE. Se trata de un cuestionario electrónico, a través del cual los solicitantes aportarán todos los datos necesarios para formalizar la solicitud de ayuda, que habrá que cumplimentar obligatoriamente y que una vez cumplimentado será firmado electrónicamente por el solicitante.

La documentación aportada deberá ser verificable y se complementará con la información suministrada en el resto de documentos.

3.8. ¿Qué documentos hay que adjuntar cuando se realiza la solicitud?

Los documentos necesarios para presentar la solicitud de subvención vienen recogidos en el anexo IV de la resolución de convocatoria. Estos deberán presentarse en los modelos normalizados, recogidos en el aplicativo del IDAE:

- a) Formulario de Solicitud de ayuda y Cuestionario electrónico firmado electrónicamente por el solicitante.
- b) Memoria descriptiva del proyecto.
- c) Cuando se disponga de ello, Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o informe de impacto ambiental que sea de aplicación o, en su caso, documento que certifique su exención, así como cualquier informe preceptivo de los establecidos en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, o estudios de impacto ambiental.
- d) Cuando se disponga de ello, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, así como, en su caso, la documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones. También, en caso de disponer de ellos, los permisos de acceso y conexión.
- e) Acreditación válida del poder de representación del firmante de la solicitud. Documentación de constitución de la entidad solicitante y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.
- f) Documento de Identificación fiscal de la entidad beneficiaria.
- g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario (Anexo VIII).
- h) La aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria se hará con la firma y entrega del Formulario de Solicitud de ayuda y Cuestionario electrónico.
- i) Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Declaración responsable de adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” (Anexo III).
- k) Memoria económica.
- l) Acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa:
 - Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
 - Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
 - Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos.
- m) La siguiente documentación de la disposición tercera:
 - Documento A: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Documento B: Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Documento C: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 - Acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en el censo equivalente.

- n) En caso de pluralidad de entidades beneficiarias, el acuerdo de agrupación.
- ñ) Documentación que acredite los parámetros técnicos del Anexo VI provistos en el formulario electrónico.
- o) Memoria de impacto de género de acuerdo a lo especificado en la convocatoria.
- p) Plan estratégico especificado en la disposición tercera.

3.9. A la hora de aportar la documentación, ¿es necesario nombrar cada documento de alguna forma específica?

Para facilitar la identificación de la documentación presentada, se deberá nombrar cada documento aportado conforme se recoge en el documento Excel "Documentación requerida".

Fotocopia del DNI-NIE del representante.	01-DNI-Representante_~~~~
Documentación de constitución de la entidad solicitante y estatutos actualizados con justificante del registro correspondiente.	02-Poderes_~~~~
Documento de identificación fiscal de la entidad beneficiaria.	03-NIF-Beneficiario_~~~~
Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante.	04-PYME-Cuentas_~~~~
Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.	04-PYME-Empleos_~~~~
Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos.	04-PYME-Calificación_~~~~
Acuerdo de agrupación.	05-Agrupacion_~~~~
Registro de inscripción en Censo de empresarios.	06-Censo_~~~~
Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y obligaciones tributarias o Autorización para consultar la información según modelo.	07-AEAT y SS_~~~~
Declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes.	08-Beneficiario_~~~~
Declaración de cesión y tratamiento de datos.	09-Cesion_Datos_~~~~
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.	10-Compromiso_PRTR_~~~~
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).	11-DACI_~~~~
Declaración DNSH.	12-DNSH_~~~~
Plan estratégico.	13-Estrategico_~~~~
Memoria económica.	14-Economica_~~~~
Memoria descriptiva del proyecto.	15-Descriptiva_~~~~
Memoria de impacto de género.	16-Genero_~~~~
Documentación que acredite los parámetros técnicos del Anexo VI.	17-Tecnicos_~~~~
Autorizaciones y permisos administrativos	18-Permisos_~~~~
Informes y declaración ambiental	19-Ambiental_~~~~

Checklist de documentación aportada.	20-Chklst_~~~~
Otra documentación de apoyo a la solicitud	20-Otros_~~~~

3.10. ¿Es necesario presentar la solicitud en la modalidad colaborativa o se puede presentar una solicitud de forma individual?

Se pueden presentar solicitudes individuales.

3.11. En el caso de una agrupación, ¿cada entidad tiene que adjuntar todos los documentos?

No, para el caso de agrupaciones, con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por la parte representante de la agrupación, cada participante en la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente mediante certificado de representante de persona jurídica, los documentos que se indican a continuación:

- f) Documento de Identificación fiscal de la entidad beneficiaria.
- g) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de beneficiario (Anexo VIII).
- i) Certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Acreditación de la condición de pequeña o mediana empresa:
 - Cuentas anuales de la empresa solicitante, y de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, con el justificante de haber sido depositadas en el Registro correspondiente.
 - Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se refleje el número de empleados de la empresa, así como los de las empresas asociadas o vinculadas.
 - Declaración responsable emitida por la representación legal de la empresa en la que se indique la calificación como empresa autónoma, o bien se indique las empresas asociadas o vinculadas, incluyendo los datos de participación respectivos.
- m) La siguiente documentación de la disposición tercera:
 - Documento A: Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Documento B: Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Documento C: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
 - Acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, en el censo equivalente.

3.12. ¿Qué ocurre si no se adjunta algún documento o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos?

La presentación de los documentos del Anexo IV que sean de aplicación es obligatoria para la tramitación de la solicitud. En la fase de pre-evaluación, en el caso de que falte algún documento o no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3.13. ¿A partir de qué momento empieza a contar el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la documentación por parte de los solicitantes?

El plazo de 10 días hábiles para realizar una subsanación a partir de un requerimiento de subsanación se establece a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento por parte del solicitante.

De acuerdo al Artículo 43. De la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "2. *Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.*"

3.14. Una vez presentada la documentación, ¿cómo podrá acceder a mi solicitud?

En el momento de cumplimentar y enviar los documentos por vía telemática, el interesado recibirá un número de expediente que quedará asociado a su certificado digital. Dicho certificado digital será el método válido para acceder a su procedimiento y personarse en las actuaciones por medios electrónicos, que en lo sucesivo será la única vía de comunicación en las actuaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3.15. ¿Se puede anexar documentación extra una vez cerrado el plazo, si esta es relevante en el desarrollo del proyecto?

A través de la herramienta informática puesta a disposición pública en la sede electrónica del IDAE, durante el plazo de presentación de solicitudes se puede crear un expediente de solicitud de ayuda. El expediente se puede dejar abierto e ir cargando información hasta la finalización del plazo con los documentos necesarios para participar en la convocatoria. Una vez que todos los documentos estén cargados se puede proceder a la firma y presentación formal de la solicitud dentro del plazo previsto por la disposición decimotercera de la convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3.16. ¿Qué ocurre en el caso de discrepancias entre la información suministrada en los distintos documentos?

La información aportada ha de ser verificable y coherente entre los distintos documentos, no obstante:

- En el caso de que haya discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la información que aparezca en la memoria descriptiva, prevalecerá la información del formulario de solicitud.
- Para los datos de presupuesto total, costes subvencionables, intensidad de la ayuda y de ayuda solicitada, en caso de discrepancia, prevalecerán los datos aportados en la memoria económica con respecto al formulario de solicitud, los cuales serán dados a efectos meramente informativos.
- En el caso de que haya discrepancias entre la memoria económica y la memoria descriptiva prevalecerá la información de la memoria económica frente a la información incluida en la memoria descriptiva del proyecto.
- Para las agrupaciones, en caso de discrepancia entre algún dato del acuerdo de agrupación y de la memoria económica, prevalecerán los datos del acuerdo de agrupación.

3.17. Si una empresa es de nueva creación, ¿ha de aportar los certificados de estar al día con Hacienda y Seguridad Social?

Sí. El Reglamento de la Ley General de subvenciones en el artículo 24 establece las entidades exentas de la presentación de certificación y, salvo que la cuantía de la ayuda no supere 10.000 €, según el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, las empresas de reciente creación no están exentas.

3.18. ¿Hay alguna especificidad para el tamaño máximo de los archivos, en MB, para que el aplicativo los acepte?

En general, el tamaño de los archivos adjuntados no debe superar los 30MB. Si el número de ficheros que se debe presentar es elevado (más de 20) se pueden comprimir en uno o varios ficheros en formato zip, respetando para cada uno de ellos el tamaño máximo admitido.

A continuación, se facilita el enlace dónde se indican los requisitos técnicos generales en relación con la carga de archivos electrónicos en el tramitador:

<https://sede.idae.gob.es/lang/modulo/?refbol=la-sede&refsec=requisitos-tecnicos>

4. MEMORIA DESCRIPTIVA

4.1. ¿Qué información se aporta en la Memoria descriptiva del proyecto?

Deberá contener una evaluación de riesgos, un cronograma de las actividades incluyendo el momento estimado de realización de los hitos intermedios, una descripción de la tecnología, la madurez y aspecto innovador de la tecnología del proyecto, así como el resto de datos e información que se especifican en el modelo que se proporciona en la plataforma del IDAE.

Esta memoria sirve para razonar y/o documentar los datos que se aporten en el formulario y en la memoria económica, así como para detallar el resto de información relevante de los proyectos de cara a la evaluación de las solicitudes.

La información aportada deberá ser demostrable y en el caso de que existan discrepancias entre los datos aportados en este documento y el formulario de solicitud o la memoria económica, prevalecerá la información indicada en estos dos documentos con respecto a la memoria descriptiva.

4.2. ¿Qué información se debe recoger sobre el “Plan de trabajo” del proyecto en la memoria descriptiva?

En este apartado se hará una descripción detallada del conjunto de actividades a realizar en el proyecto, organizadas en paquetes de trabajo. Se incluirán los hitos propios del proyecto, así como los hitos intermedios de control que establece la convocatoria. Para la descripción de las actividades se incluirán los resultados esperados, así como los medios necesarios para realizarlos (materiales o personales), las organizaciones responsables de la ejecución, las subcontrataciones y participantes de cada actividad y duración de las mismas en relación a lo dispuesto en la memoria económica.

4.3. ¿Es necesario que el solicitante indique, en su propuesta, una relación del nº de empleos que tiene previsto crear?

Sí, el solicitante debe incluir datos relativos al empleo directo e indirecto que tiene previsto crear al llevar a cabo su proyecto indicando en ambos casos cuántos de estos empleos generados serán en municipios locales y adyacentes.

En el caso de los empleos directos generados, se tendrán en cuenta los generados tanto durante el proceso de desarrollo y puesta en marcha de los proyectos, como durante la operación de los proyectos piloto, así como las medidas puestas en marcha para el mantenimiento del empleo.

Para los empleos indirectos generados, se considerarán los generados tanto durante el proceso de desarrollo y puesta en marcha de los proyectos, como durante la operación de los proyectos piloto. En la justificación de dichos empleos se deberán distinguir por sectores o actividades relacionadas, compatibles o susceptibles de beneficiarse del desarrollo del almacenamiento energético como consecuencia del proyecto. En la memoria descriptiva se deberá explicar razonadamente la contribución del proyecto a la generación del número de empleos que se indique.

4.4. ¿Qué se entiende por empleo directo, empleo indirecto y empleo creado en municipios locales y adyacentes?

- Empleo directo: Empleo creado para la consecución del proyecto. Empleados de las empresas participantes en las actividades del proyecto.
- Empleo indirecto: Empleo generado por consecuencia de las actividades del proyecto, que no tiene por qué estar directamente relacionado con el mismo.
- Empleo creado en municipios locales y adyacentes: Empleo creado en el municipio en el que se desarrolla el proyecto, así como en aquellos colindantes al mismo, ya sean directos o indirectos.

4.5. En caso de subcontrataciones, ¿se considera este empleo creado como empleo directo?

Sí, ya que es empleo generado para llevar a cabo las actividades del proyecto.

4.6. ¿Los datos que se aporten de los empleos creados son vinculantes?

Sí, los datos aportados acerca de los empleos directos creados son vinculantes. Serán evaluados, dentro del criterio de externalidades, recogidos en el apartado e) de la disposición decimoquinta de la convocatoria. En el supuesto de que el proyecto sea aprobado, deberán ser justificados por el beneficiario en las memorias de actuación a presentar una vez ejecutado el proyecto.

En caso de que el empleo directo realmente creado una vez ejecutado el proyecto sea menor que los datos relativos al empleo indicado por el beneficiario en su solicitud, se aplicará el principio de proporcionalidad para cuantificar la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda (o el reintegro del anticipo, en su caso).

4.7. ¿Debe el solicitante desagregar los datos de empleo directo creados?

Sí, es necesario que el solicitante ofrezca estos datos desagregados por sexo y por categoría laboral, de acuerdo a lo solicitado en el cuestionario.

4.8. ¿Qué son los hitos intermedios de control? ¿Qué diferencia hay entre los hitos intermedios de control y los hitos propios del proyecto?

En la convocatoria se establecen los denominados 'hitos intermedios de control', que consisten en la obtención de determinados trámites administrativos, de obligado cumplimiento, y que cuentan con unos plazos indicativos para su consecución:

- a) Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 15 meses.
- b) Obtención de la autorización administrativa previa: 20 meses.
- c) Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: 26 meses.

Se valorará positivamente el cumplimiento temprano de estos hitos intermedios de control con respecto a los plazos indicativos, computado desde el momento de la resolución definitiva de la ayuda, atendiendo a una previsión realista.

Por otro lado, los hitos propios del proyecto podrán ser cualquier suceso relevante del proyecto, a consideración de los solicitantes.

4.9. ¿Qué plazos tienen los hitos intermedios de control?

Los plazos para la consecución de los hitos intermedios de control de cada proyecto serán propuestos por el solicitante, y deberán quedar adecuadamente reflejados en la memoria descriptiva, no pudiendo ser mucho más dilatados que los indicativos. Dichos plazos quedarán reflejados en la resolución definitiva de las ayudas.

En caso de que los plazos propuestos para los hitos intermedios de control planteados por el solicitante sean significativamente más dilatados que los indicativos o se identifique, por parte del órgano instructor, que se puede poner en riesgo la ejecución del proyecto dentro del plazo máximo establecido en la disposición séptima de la presente convocatoria, la solicitud se valorará con cero puntos en el apartado de viabilidad del proyecto, y, por lo tanto, no se considerará elegible.

4.10. ¿Qué se considera como plazo más dilatado que los indicativos para los hitos intermedios de control?

Se considerará que el plazo es mucho más dilatado que los indicativos tomando como referencia los plazos máximos recogidos para estos permisos administrativos en el RDL 23/2020:

- Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable: 31 meses.
- Obtención de la autorización administrativa previa: 34 meses.
- Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva: Hasta el 31 de enero de 2026.

4.11. ¿Qué ocurre si se produce un incumplimiento en el plazo establecido en la solicitud para los hitos intermedios de control?

La comprobación de los hitos intermedios de control se realizará verificando la consecución de los hitos administrativos necesarios para la finalización del proyecto, así como cualquier otra comprobación y documentación requerida. El beneficiario deberá enviar al órgano instructor la documentación acreditativa del cumplimiento de los hitos intermedios de control, en un plazo máximo de 15 días a contar tras la fecha especificada en la resolución definitiva.

En caso de que se incumpla un hito intermedio de control, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá justificarlo adecuadamente en el plazo establecido por el órgano instructor, estableciendo medidas correctivas y una reprogramación coherente con la finalización del proyecto en la fecha establecida en la resolución. El órgano concedente determinará si la reprogramación permite de manera realista la finalización del proyecto en los plazos presentados, o si se ha incurrido en un incumplimiento que implique la devolución de la ayuda.

4.12. ¿Qué es necesario mencionar en el apartado “Evaluación de riesgos” de la memoria descriptiva?

Se identificarán los principales riesgos del proyecto, así como las acciones previstas para su mitigación. Se incluirá un análisis de los riesgos internos y externos al proyecto, así como riesgos de todo tipo: de ejecución, medioambientales, de riesgos laborales, etc.

4.13. En relación al equipo de trabajo del proyecto, ¿se valorará positivamente la participación de personal investigador?

Sí. A la hora de justificar la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, se expondrá la capacidad, experiencia y aptitud del equipo de trabajo, antecedentes de las entidades participantes en proyectos similares, y se valorará positivamente la participación de personal investigador aportando, en su caso, sus respectivas credenciales junto a la memoria descriptiva.

4.14. Dentro del apartado externalidades de la memoria descriptiva, ¿qué se entiende por impacto en la cadena de valor industrial?

Se entiende por impacto en la cadena de valor industrial el que generan aquellos aspectos relacionados con el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional), los componentes de la instalación y su impacto

medioambiental, la calidad o durabilidad de estos componentes utilizados, la interoperabilidad de la instalación, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Se especificará este impacto para los distintos eslabones de la cadena de valor.

4.15. Dentro del apartado externalidades de la memoria descriptiva, ¿qué se entiende cuando se indica: “Impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará la instalación”

Cuando el proyecto genere algún impacto positivo en la zona en sentido amplio, ya sea relacionado con la sostenibilidad, medioambiente, gobernanza, cohesión social o territorial, o cualquier otro ejemplo que contribuya de forma positiva en el ámbito social o cultural de la zona, y que no estén valorados en algún otro de los criterios de valoración.

Se hará referencia a los beneficios adicionales, de cualquier naturaleza, que pueda tener el proyecto, y se valorará de forma positiva que estén claramente identificados los agentes y la población en la que más impacto tendrá.

5. MEMORIA ECONÓMICA

5.1. ¿Qué información se aportará en la Memoria económica del proyecto?

El modelo para la presentación de esta memoria está disponible en el aplicativo de IDAE y cuenta con las instrucciones para rellenarla. En esta memoria se especificará el Plan de Negocio, el presupuesto total, los costes subvencionables y la ayuda solicitada, estableciendo, en su caso, el desglose por miembro de agrupación.

La justificación a los datos aportados se hará en la memoria descriptiva del proyecto, y en el caso de discrepancia con los datos de la memoria descriptiva, prevalecerán los de la memoria económica.

En la pestaña de Plan de Negocio, se deberán especificar los flujos esperados de caja, incluyendo los ingresos y gastos, y se deberá hacer una estimación de la “brecha de financiación-*missing money*”, entendida como los ingresos que serían necesarios adicionalmente para que el proyecto obtenga una rentabilidad razonable, fijada en un 7%.

5.2. ¿Qué información aporta la celda justificación de la intensidad de ayuda solicitada?

La justificación de la intensidad de ayuda solicitada es un cálculo automático dentro del Plan de Negocio de la memoria económica, que aporta información relativa a la idoneidad del porcentaje de intensidad de ayuda solicitado en el proyecto. Para su cálculo se relacionan los Costes totales subvencionables con la Brecha de financiación (*missing-money*), cuyo resultado debe ser similar a la intensidad de ayuda solicitada. El documento Excel avisará cuando la intensidad de ayuda solicitada del proyecto sea ligeramente superior ya que la celda adquirirá un color naranja, no implicando minoración de la ayuda. En caso de que la celda adquiera color rojo, supondrá que la intensidad solicitada es superior en más de 2 puntos porcentuales a la requerida, y por tanto el órgano concedente podrá decidir una minoración y reajuste tal como se mencionaba.

5.3. ¿Desde qué momento puedo realizar gastos relacionados con el proyecto y pagos?

Sólo serán subvencionables los costes elegibles realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que se establezca en la resolución de concesión. Las fechas de comienzo y de finalización del proyecto vendrán especificadas en la resolución de concesión de ayuda. Estos costes deben estar directamente vinculados con el proyecto y ser necesario para su ejecución. Sólo serán elegibles durante el periodo de ejecución del proyecto.

5.4. ¿Puedo incluir gastos de amortización de equipos comprados con anterioridad al inicio del proyecto, pero que todavía estén dentro de su vida útil?

No, solo serán elegibles los costes de amortización en el periodo de ejecución del proyecto y solo se podrán amortizar los gastos de equipos que se hayan adquirido a partir de la fecha de inicio del proyecto.

5.5. ¿Qué diferencia hay entre coste total del proyecto y costes elegibles?

Se entiende por coste total del proyecto el sumatorio de todos los costes necesarios para llevar a cabo el proyecto. Este importe total se dividirá en costes elegibles (o subvencionables), y costes no elegibles.

La definición y clasificación de los conceptos incluidos en cada una de las categorías vienen recogidas en el artículo quinto y en el Anexo IX de la Convocatoria.

5.6. ¿Son elegibles los costes de personal propio?

Sí, en la medida en la que estén incurridos y sufragados en el período de ejecución del proyecto y que se deriven de manera directa indubitablemente del proyecto subvencionado, excepto, los gastos de personal fijo vinculados estatutariamente o laboralmente a los organismos públicos de investigación, universidades públicas y en general a los organismos cuyos presupuestos son consolidados en los PGE o de las comunidades autónomas, así como otros gastos que ya estén cubiertos por las dotaciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en las leyes de presupuestos de las comunidades.

5.7. ¿Qué importe puedo incluir en concepto de gastos generales?

El importe máximo de los gastos generales será el 10% de los costes directos de personal subvencionables.

5.8. ¿Existe algún límite relativo a los gastos de alojamiento y manutención?

Sí. Por norma general se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para los importes recogidos en el Grupo II.

5.9. ¿Cómo se justifican los costes de subcontratación de trabajos?

Se deberán aportar todas las facturas, así como el resto de documentación justificativa de la elección de la entidad subcontratada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TED/1447/2021 y la normativa de aplicación, en particular la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la LGS, así como la Ley de Contratos del Sector Público en caso de entidades públicas.

Además, en el caso de entidades públicas los gastos del proyecto subcontratado deberán justificarse aportando el beneficiario toda la documentación relativa al procedimiento de contratación pública realizado por el mismo (prescripciones técnicas y administrativas, adjudicación, etc.). En este caso será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, teniendo en cuenta la categoría del contrato y el importe estimado.

5.10. ¿Cómo se calcula el importe total de la ayuda de un proyecto?

El importe total de la ayuda de un proyecto se calculará multiplicando el porcentaje de intensidad de la ayuda solicitada por los costes subvencionables. En caso de agrupaciones, se debe diferenciar entre el importe total de ayuda de cada entidad y el importe total de ayuda global del proyecto. El importe total de ayuda del proyecto en este caso será el sumatorio de los importes totales de ayuda de cada entidad.

5.11. ¿Qué intensidad de ayuda máxima puedo solicitar si soy una de las categorías incluidas en los apartados a), b), c) d), f), g), i) del artículo 4 de la Orden de Bases?

Para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda de estas entidades se estará a lo establecido en el Anexo II de la convocatoria, debiendo incluirse la entidad, atendiendo al número de trabajadores y volumen de negocio o balance, anual, y única y exclusivamente para el cálculo de la intensidad máxima de ayuda solicitada, en alguna de las categorías definidas (pequeña, mediana o gran empresa). Para facilitar esta clasificación, la Comisión Europea ha elaborado la "Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme", pudiendo acceder a la misma mediante el enlace: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/756d9260-ee54-11ea-991b-01aa75ed71a1/language-es>

5.12. ¿A quién puedo consultar dudas sobre la memoria económica?

Igual que el resto de consultas, se pueden dirigir al buzón de correo electrónico: solicitudes.almacenamiento@idae.es.

5.13. ¿Cómo tengo que cumplimentar el modelo de memoria económica?

Se rellenarán únicamente las celdas en blanco. Las celdas sombreadas se irán cumplimentando de forma automática a partir del resto de los datos.

5.14. ¿Qué hago si alguna celda se pone de color rojo?

Eso indica la existencia de alguna incongruencia o dato incorrecto, respecto a lo cumplimentado en otras celdas, o que se sobrepasan los valores límite. En este caso, revise las instrucciones y modifique los datos introducidos hasta que la celda vuelva a estar de color blanco.

5.15. ¿Puedo introducir cualquier valor en las celdas?

No. Cada celda está habilitada para introducir una tipología de dato específico, acorde a lo solicitado. En caso contrario, saldrá un mensaje de error indicando la tipología o características permitidas para ese campo.

5.16. ¿Puedo modificar las tablas, añadir pestañas o cambiar alguna característica del modelo?

No. El modelo de memoria económica está protegido para que no pueda ser modificado, a excepción de los sitios indicados y habilitados para ello.

5.17. ¿Qué hago si mi proyecto tiene unas características diferentes a las establecidas en el modelo, es decir, tiene más de 10 Paquetes de Trabajo, o más de 10 entidades o mi Plan de negocio es para más de 25 años?

En estos casos se deberá solicitar un modelo específico a través del buzón habilitado para ello, para las características concretas del proyecto.

6. OTROS DOCUMENTOS

6.1. ¿Qué contenido debe tener la memoria de impacto de género?

Ha de contener todas aquellas medidas o actuaciones llevadas a cabo por parte de las entidades solicitantes conducentes a una efectiva consecución de la igualdad y a la reducción de la brecha de género en ámbitos como el acceso al empleo, las condiciones retributivas y laborales en general, así como medidas de conciliación de la vida personal y laboral, de responsabilidad social de la empresa, etc., y señalar, en su caso, si dispone del Distintivo Igualdad en la Empresa.

En el caso de que la entidad o entidades solicitantes estén obligadas por la normativa vigente en materia de igualdad de género a contar con un plan de igualdad, esto deberá ser necesariamente reflejado en la memoria de impacto de género, así como las medidas contenidas en el mismo.

Por otro lado, dicha información se incluirá en la memoria descriptiva también, así como el resto de datos e información que se especifican en el modelo para la memoria descriptiva que se proporciona en la plataforma del IDAE.

6.2. ¿Cómo se realiza el cálculo de plantilla de una empresa para determinar la obligatoriedad de tener Plan de Igualdad?

De acuerdo al Real Decreto 901/2020, se han de tomar en consideración a todas las personas que tengan o hayan tenido relación laboral con la empresa en el cómputo de la plantilla que dará origen a la negociación del plan; se incluye a las personas con contrato de puesta a disposición, es decir, las personas trabajadoras cedidas por

empresas de trabajo temporal. Alcanzado el número de personas en plantilla que hace obligatorio el plan de igualdad, nace la obligación de negociar, elaborar y aplicar el plan. Esta obligación permanecerá, en el caso que el número de personas en plantilla se sitúe por debajo de 50, cuando se haya constituido la comisión negociadora y hasta que concluya el periodo de vigencia del plan.

6.3. ¿Se pueden negociar planes de igualdad por grupos de empresas?

Sí. De acuerdo al Real Decreto 901/2020 relativo a la negociación y registro de los planes de igualdad, las empresas que componen un grupo de empresas podrán elaborar un plan único para todas o parte de las empresas del grupo, siendo necesario alcanzar previamente un acuerdo por las organizaciones legitimadas para ello. Aquellas empresas no incluidas en el plan de grupo están obligadas a disponer de su propio plan de igualdad.

6.4. ¿El plan de igualdad del grupo de empresas tiene alguna especificidad?

El plan de igualdad de grupo deberá tener en cuenta la actividad de cada una de las empresas que lo componen, así como los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e incluir información de los diagnósticos de situación de cada una de las empresas. Igualmente deberá justificar la conveniencia de disponer de un único plan de igualdad para varias empresas de un mismo grupo.

6.5. ¿Es necesario que todos los solicitantes presenten un Plan de comunicación y difusión del proyecto?

No, sólo tendrán que presentar un plan de comunicación y difusión de los resultados del proyecto los solicitantes que opten por un 15% adicional en la intensidad de la ayuda, según la disposición octava punto 3b.

El contenido de este Plan de difusión será detallado en la memoria descriptiva del proyecto, en base a las conferencias, publicaciones, o bases de datos, de libre acceso, o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta por los que se va a proceder a la difusión de los resultados del proyecto.

Por otro lado, es obligación de todos los beneficiarios cuando realicen alguna actividad de comunicación o publicidad del proyecto, indicar el origen de la financiación y garantizar su visibilidad (Financiado por la UE, NEXT GENERATION EU) según indica la Orden TED/1447/2021 en su artículo 6.10, ya sea a través de una web, durante la presentación del proyecto en cualquier medio, etc.

6.6. ¿Cómo se informa del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) al medio ambiente?

Los proyectos financiados en la convocatoria para proyectos innovadores de I+D de almacenamiento energético están obligados a respetar el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio *do no significant harm* - DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento 2020/852, se elaboró la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

La información del cumplimiento de este principio se reflejará con la cumplimentación del Anexo III: Declaración responsable “No causar un perjuicio significativo”, que se adjuntará firmado en el aplicativo de IDAE con el resto de documentación del Anexo IV.

Por otro lado, en el caso de que el beneficiario vaya más allá de los requisitos establecidos en este principio de “no causar un perjuicio significativo” en su gestión ambiental, deberá justificarlo en la Memoria Descriptiva y aportar la información pertinente para poder optar a la valoración de este apartado según aparece en la convocatoria.

6.7. ¿Qué hay que tener en cuenta a la hora de presentar el Plan estratégico? ¿En qué se diferencia de lo solicitado en la memoria descriptiva?

En la disposición tercera de la convocatoria se especifica el contenido que debe tener el plan estratégico y en la plataforma de IDAE se proporciona un modelo para adjuntarlo en la solicitud.

Para su cumplimentación, en lo referente al valor añadido, se puede recurrir a las metodologías publicadas por el INE, así como a cualquier otra que esté suficientemente justificada, explicando la obtención de los resultados presentados.

A modo de ejemplo meramente ilustrativo, la siguiente tabla puede servir como orientación para completar los datos del apartado 2.c del Plan Estratégico.

Componente, subsistema, equipo o sistema	Valor añadido sobre el total (%)	Origen	Materiales (%)	Producción componentes (%)	Producción sistemas (%)	Integración, y desarrollo (%)	Servicios al usuario final (%)	Gestión y valorización de residuos, reciclaje y segunda vida (%)
Equipo principal	75%	España	5%	40%		10%	10%	10%
		UE-no España		10%	10%			
		Resto del Mundo	5%					
Subsistema/ componente 1	25%	España	10%	70%				
		UE-no España						
		Resto del Mundo		20%				

Los porcentajes de cada uno de los eslabones de la cadena de valor de cada componente, subsistema, equipo o sistema deberán sumar 100%, teniendo en cuenta los tres orígenes posibles.

Es importante remarcar que este documento será de carácter público. Será publicado por IDAE en su página web, será accesible en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en los medios de difusión de la convocatoria, en caso de que el proyecto sea finalmente receptor de las ayudas del presente programa y la información provista en este plan deberá ser coherente con la demás documentación entregada en la solicitud.

7. INICIO DE LAS ACTUACIONES

7.1. ¿Son financiables los proyectos ya iniciados?

No, sólo podrán ser financiables en esta convocatoria los proyectos que se inicien después de la fecha de presentación de la solicitud.

7.2. ¿Las actuaciones del proyecto pueden comenzar desde la fecha de solicitud de la ayuda, sin esperar a la resolución?

Efectivamente, las actuaciones pueden comenzar a partir de la fecha de registro de la solicitud de ayuda en el aplicativo de IDAE, nunca antes de esa fecha. Esto no implica en ningún caso, que la solicitud esté aprobada, pero una vez presentada si el solicitante quiere iniciar actuaciones del proyecto, puede hacerlo, y estas actuaciones entrarían a formar parte del proyecto una vez aprobado.

7.3. ¿Qué entendemos por inicio de las actuaciones o inicio de los trabajos?

O bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible. En el caso de que esta fecha sea anterior, la compra o arrendamiento de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

Para las entidades y organismos públicos que celebren contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el hito que marcará el inicio de los trabajos será la publicación de los pliegos de licitación correspondientes.

8. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO

8.1. Respecto a las actuaciones incentivables, ¿qué tipo de proyectos son financiables?

Podrán ser objeto de las ayudas de esta convocatoria los proyectos de “desarrollo experimental”, según la definición del anexo II de la convocatoria, en el ámbito del almacenamiento energético que cumplan los requisitos establecidos en la disposición cuarta de la resolución de la convocatoria.

8.2. ¿Sería un proyecto elegible un sistema de almacenamiento acoplado a instalación de energía térmica de ciclo combinado?

Según establece el artículo 3 de la Orden TED/1447/2021, en ningún caso podrán financiarse actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluidos sistemas de almacenamiento energético que puedan dar respaldo a tecnologías basadas en combustibles fósiles.

8.3. ¿Qué entendemos por Desarrollo experimental?

De acuerdo al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, Desarrollo Experimental comprende la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

8.4. ¿Qué actividades son susceptibles de optar a esta convocatoria?

Las actividades de almacenamiento energético de acuerdo a la definición del ANEXO II, es decir, la actividad realizada en aquellas instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. La convocatoria de ayudas

será tecnológicamente neutra, y se valorará cada tecnología por las características y su contribución a los objetivos y criterios de valoración del programa de ayudas.

Los tipos de almacenamiento energético se podrán clasificar en: electroquímico, químico, térmico, eléctrico y mecánico (diferenciando entre los sistemas de bombeo y el resto) e incluyendo los sistemas de almacenamiento híbridos (excluyendo tecnologías de generación).

8.5. ¿En cuanto a la tecnología de almacenamiento, hay algún requisito sobre la capacidad, el voltaje o la escala del sistema de almacenamiento?

Sí, han de ser proyectos de almacenamiento de energía a gran escala y deberán ser eficientes cuando funcionen a un mínimo de 1MW de potencia o 1MWh de capacidad de almacenamiento, incluyéndose cualquier tecnología de las mencionadas que sea susceptible de ser incorporada a la red eléctrica.

8.6. ¿El mínimo de potencia de 1MW o de capacidad de almacenamiento de 1MWh, deberá corresponder a una sola instalación? En caso de hibridación, ¿podría ser de las instalaciones en conjunto?

Los proyectos deberán poder demostrar y probar productos innovadores de almacenamiento de energía a gran escala que sean eficientes cuando funcionen a un mínimo de 1MW de potencia o 1MWh de capacidad de almacenamiento, incluyéndose cualquier tecnología que permita el almacenamiento de energía que sea susceptible de ser incorporada a la red eléctrica. Los proyectos, para ser elegibles, deberán tener, como mínimo, dichos valores de potencia o de capacidad de almacenamiento nominal. Adicionalmente, las tecnologías para ser consideradas elegibles deben ser innovadoras, cumpliendo con los requisitos establecidos en la disposición cuarta, a) de la convocatoria.

No obstante, no serán elegibles los proyectos basados en tecnologías de almacenamiento de energía que ya estén comercialmente o ampliamente desplegadas en España o a nivel internacional a gran o muy gran escala.

8.7. En cuanto al nivel de madurez tecnológica de los proyectos presentados, ¿qué TRL deben tener para ser objeto de las ayudas de la convocatoria?

Se espera que los proyectos apoyen el desarrollo precomercial y la actividad de demostración entre los niveles de madurez tecnológica (TRL) 6 a 8, aplicándose las definiciones del Anexo I de la Resolución de convocatoria.

- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

En la memoria descriptiva se deberá explicar razonadamente el TRL de la tecnología de almacenamiento propuesta en su apartado correspondiente.

Al final del presente documento se dispone del Anexo I como guía en la orientación del TRL de la tecnología de almacenamiento propuesta.

8.8. Respecto al nivel de madurez tecnológica ¿Qué tipo de proyectos no son elegibles?

No serán elegibles proyectos con nivel TRL 5 o inferior al inicio del proyecto, proyectos con nivel TRL 9 o proyectos de tecnologías de almacenamiento que estén comercialmente o ampliamente desplegados en España o a nivel internacional.

8.9. ¿Cuándo se considera que una tecnología de almacenamiento está comercialmente o ampliamente desplegada a gran o muy gran escala?

Se entiende que una tecnología de almacenamiento está comercialmente desplegada cuando la tecnología tiene un nivel de desarrollo muy maduro y se encuentra disponible comercialmente. Algunos ejemplos son tecnologías como las baterías de ion-litio, el almacenamiento térmico convencional en sales fundidas de plantas

termosolares, o los bombeos tradicionales. De forma general, se considerarán como ampliamente desplegadas aquellas tecnologías con más de 50 MW agregados en operación comercial a nivel internacional.

8.10. Respecto al nivel de madurez tecnológica de los proyectos presentados, ¿es necesario que los proyectos alcancen el TRL 9?

Sí, a la finalización de un proyecto financiado por esta convocatoria, las tecnologías apoyadas deben avanzar hasta el TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

El sistema de almacenamiento, una vez finalizado el desarrollo del proyecto, deberá proceder a su demostración comercial y a la explotación de la instalación, conectándose a la red eléctrica conforme a la normativa aplicable, una vez en explotación, se considerará que se habrá alcanzado el TRL 9. El proyecto conectado a la red eléctrica es considerado TRL 9 per se.

8.11. ¿Cómo justificar los valores de TRL inicial y final de la tecnología?

El TRL inicial de la tecnología se indicará por parte del solicitante en el formulario electrónico y se explicará razonadamente en la memoria descriptiva del proyecto. El TRL esperado al final de la ejecución del proyecto se explicará razonadamente por parte del solicitante en la memoria descriptiva del proyecto.

En ambos casos, el órgano concedente procederá a su evaluación y validación, y podrá determinar que, tanto el TRL inicial como el TRL esperado a la finalización del proyecto, son distintos de los comunicados por el solicitante, según el análisis de la documentación aportada y en este caso se utilizará el valor comprobado para la valoración del expediente.

8.12. Los componentes de mi tecnología se encuentran en varios niveles de TRL. ¿Cómo debo definir el nivel TRL de mi proyecto?

Los TRL deben definirse en base al nivel del sistema del proyecto al que se está postulando. Si un componente fundamental de su tecnología se encuentra en un TRL determinado, el TRL de ese componente podría usarse justificadamente como el TRL de todo el sistema. Sin embargo, si un componente auxiliar de su tecnología está en un nivel temprano de TRL pero no forma parte fundamental del sistema, el TRL de ese componente podría no tomarse como el TRL de todo el sistema, siempre de forma debidamente justificada.

La determinación de los niveles TRL de los sistemas ha de hacerse de acuerdo a los niveles especificados en el Anexo I de la convocatoria.

8.13. Respecto al desarrollo de tecnología y componentes de los sistemas de almacenamiento, ¿se pueden financiar exclusivamente los subcomponentes de un sistema de almacenamiento?

Para que el proyecto sea elegible, es necesario que sea un sistema de almacenamiento completo, que provea de capacidad de almacenamiento a la red eléctrica, cumpliendo lo establecido en la disposición cuarta de la convocatoria.

8.14. ¿El almacenamiento deberá estar conectado a la red eléctrica general? O, ¿se podría proponer la conexión a una Smart Grid?

Según se indica en la disposición cuarta de la Convocatoria, una vez finalizado el desarrollo del proyecto, deberá proceder a su demostración comercial y a la explotación de la instalación, conectándose a la red eléctrica (transporte o distribución) conforme a la normativa aplicable.

8.15. ¿Podría una entidad certificadora externa acreditar el TRL del sistema de almacenamiento presentado?

Una entidad de acreditación externa puede certificar el sistema de almacenamiento y utilizarse como respaldo a la definición de su TRL. No obstante, la decisión final de valoración del TRL será de la comisión

técnica de valoración según se indica en la disposición cuarta de la convocatoria.

9. BENEFICIARIOS

9.1. ¿Qué modalidades de participación recoge esta convocatoria?

Para esta convocatoria los proyectos podrán presentarse de forma individual o por una agrupación de solicitantes.

9.2. ¿Qué entidades pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria de forma individual?

El artículo 4 de la Orden TED/1447/2021 recoge quien puede ser beneficiario de estas ayudas:

- Empresas con personalidad jurídica propia (Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- Organismos públicos de investigación.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I.
- Otros centros públicos de I+D.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal.
- Otros centros privados de I+D+i que tengan definida en sus estatutos la I+D+i como actividad principal.
- Empresas Innovadoras de Base Tecnológica.
- Otras organizaciones que presten apoyo a la transferencia tecnológica, o realicen difusión y divulgación tecnológica y científica.

9.3. ¿En cuanto a la pluralidad de solicitantes para un mismo proyecto, qué tipo de agrupaciones pueden presentar un proyecto?

Las recogidas en el artículo 5 de la Orden TED/1447/2021:

- Agrupaciones o asociaciones empresariales.
- Agrupaciones empresariales innovadoras activas en sectores y regiones concretas.
- Las Uniones Temporales de Empresas (UTE).
- Cualquier otra forma de agrupación o asociación de personas jurídicas que cumpla con el resto de requisitos establecidos en la orden.

Las entidades que formen parte de la agrupación, deberán pertenecer a una de las categorías recogidas en el artículo 4 más arriba mencionado, y en el artículo 5.3 (UTE).

9.4. ¿Pueden las universidades ser beneficiarias de la ayuda o solo subcontratarse? ¿Cómo se aplicaría el cálculo de la intensidad máxima de ayuda en caso de ser beneficiarias?

En el artículo 4 de la Orden TED/1447/2021 se recogen las entidades que pueden presentar una solicitud a la presente convocatoria de forma individual y pueden ser beneficiarias de estas ayudas, entre otras: Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I.

Las intensidades y cuantías de las ayudas que se establecen en la disposición octava de la convocatoria serán de

aplicación a todos los beneficiarios.

A efectos del cálculo de la intensidad máxima de la ayuda, las entidades de las letras a), b), c), d), f), g) e i) del artículo 4.1 de la Orden de bases serán consideradas pequeñas empresas, medianas empresas o grandes empresas atendiendo al número de trabajadores, volumen de negocio o balance anual de las mismas en los términos de las definiciones recogidas en el anexo II de la convocatoria, así como siguiendo las indicaciones de la “Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME”, pudiendo acceder a la misma mediante el enlace: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/756d9260-ee54-11ea-991b-01aa75ed71a1/language-es>

9.5. Quando una agrupación presente una solicitud, ¿debe incluir alguna documentación adicional?

Sí, deberán adjuntar el acuerdo de agrupación en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes y deberá explicitar que los miembros de la agrupación asumen todos los compromisos y obligaciones que implica la solicitud de ayuda firmada por el solicitante.

Adicionalmente, en la memoria económica del proyecto, deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros y se justificarán en la memoria descriptiva.

En el apartado 2.11. se especifican los documentos a adjuntar por cada una de las entidades.

9.6. ¿Podrían ser beneficiarias las UTE?

Sí, vienen recogidas de forma empresa en el artículo 5.3 de la Orden TED/1447/2021. La UTE deberá permanecer constituida al menos 4 años, según se establece en la Ley General de Subvenciones. La solicitud será tramitada por el gerente único de la UTE.

9.7. ¿Las agrupaciones deben tener personalidad jurídica para poder presentar una solicitud de ayuda a la presente convocatoria?

Pueden presentar una solicitud de ayuda agrupaciones con o sin personalidad jurídica.

Si tiene personalidad jurídica, la agrupación debe estar legalmente constituida y debe aportar la documentación que lo acredite, así como los poderes de representación de quien realice la solicitud de ayuda.

Para el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, todos los miembros de la agrupación tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, y uno de los participantes actuará como representante de la misma.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.7 de la orden de bases: “Las relaciones de la agrupación deberán estar formalizadas documentalmente mediante un acuerdo de agrupación en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes”.

9.8. Varias sociedades de un mismo grupo empresarial, ¿se consideran un único beneficiario o son considerados beneficiarios independientes?

En este caso dependerá de quién realice la solicitud de ayuda. En caso de ser una empresa del grupo con CIF propio, a efectos de su condición de beneficiario será tratada como empresa individual.

En el análisis para determinar la intensidad de ayuda se tendrá en cuenta si la empresa en cuestión consolida cuentas con el grupo al que pertenece o no.

9.9. En el caso de que el beneficiario sea una SPV, ¿qué porcentaje máximo de ayuda se puede solicitar? ¿Dependerá del tamaño de los miembros?

En ese caso habrá que analizar las características de sus miembros, habiendo de ceñirse a lo especificado en el Anexo I del RGECE y a la “Guía del usuario para la definición del concepto PYME”, dependiendo de los miembros

y de sus características (% facturación, empleados, etc.).

9.10. ¿Cuál es el importe máximo de ayuda para esta convocatoria?

El importe máximo de ayuda será de 15 millones de euros por empresa y por proyecto:

- Para el caso de un proyecto presentado en modalidad individual: el importe máximo de ayuda a percibir será de 15 millones de euros.
- Para el caso de proyectos presentados por agrupaciones: el importe máximo de ayuda a percibir será de 15 millones de euros por proyecto.

El importe de la ayuda total concedida a cada uno de los proyectos ha de ser siempre inferior o igual a 15 millones de euros, con independencia del presupuesto subvencionable. Si una empresa resultara beneficiaria de varios proyectos (que no fueran el resultado de una segmentación o división artificial), dicha empresa podría recibir una ayuda (suma de la ayuda otorgada a cada uno de sus proyectos) superior a 15 millones de euros.

9.11. ¿Se puede subcontratar a una empresa que NO sea española si el desarrollo del proyecto se realiza en territorio nacional?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 8 de la Orden TED/1447/2021. Para el caso de las entidades públicas será de aplicación además la Ley de Contratos del Sector Público.

9.12. ¿Existe alguna limitación a que empresas extranjeras puedan participar como beneficiarios?

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España, desarrollándose el proyecto en territorio nacional español.

9.13. ¿Una empresa con domicilio fiscal fuera de España que desarrolle el proyecto en territorio nacional puede ser beneficiario como parte de un consorcio?

Como se establece en el artículo 4 de la Orden TED/1447/2021, podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España.

9.14. ¿Puede recibir financiación alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratado?

No, la ayuda la recibe quien realiza la inversión y por tanto realiza las contrataciones, recibe facturas y emite los pagos. El subcontratista, no recibe ayuda, más allá de que se beneficia dado que se le contrata al hacer el proyecto gracias a la existencia del Programa de ayudas. En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre los contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

9.15. ¿Qué entendemos por empresa?

De acuerdo al Anexo II de la convocatoria y tal como se recoge en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

9.16. ¿Cuál es la clasificación de empresas según esta convocatoria?

- Pequeñas y medianas empresas (PYME): empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
- Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo

balance general anual no supera los 10 millones EUR.

- Grandes Empresas: las empresas que no cumplan los requisitos para ser Pymes.

9.17. En el caso de empresas de nueva o reciente creación, ¿Qué documentación se puede aportar para justificar qué tipo de empresa son?

De acuerdo al Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, se establece que en empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero. En este caso la empresa solicitante deberá aportar esta información.

9.18. ¿Qué porcentaje de financiación tendrán las entidades públicas y los organismos de investigación que participen en los proyectos?

Con carácter general se aplicarán los mismos criterios que se aplican a las empresas, en la medida en la que la actividad objeto de ayuda es una actividad económica: la intensidad de la ayuda es el 25% sobre el coste subvencionable, importe que se podrá incrementar en 10 puntos porcentuales cuando estas entidades cumplan los requisitos de medianas empresas, y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas.

Además, la intensidad de ayuda podrá aumentarse un 15% adicional si cumple o bien que el proyecto implique una colaboración efectiva, o bien que los resultados del proyecto se difundan ampliamente, según se recoge en la disposición octava de la convocatoria.

9.19. ¿Puede recibir financiación alguna entidad distinta a las que consten como beneficiarios en la solicitud, por ejemplo, siendo subcontratado?

No, la ayuda la recibe sólo el beneficiario.

9.20. ¿Pueden contratar o subcontratar los beneficiarios las actuaciones subvencionadas por esta convocatoria?

Sí, y en este caso habrá que tener en cuenta el artículo 8 de la Orden TED/1447/2021, de 22 de diciembre, que indica que podrá contratarse hasta el 80% de la actividad subvencionada.

9.21. ¿Es necesario presentar 3 ofertas de distintos proveedores en la fase de solicitud de la ayuda?

De acuerdo con lo especificado dentro del artículo 6.13.1 de la orden de bases (Orden TED 1447/2021, de 22 de diciembre), en las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres, cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Este punto se acreditará por parte de la entidad beneficiaria durante la fase de justificación antes del proceso de contratación de las actuaciones que integran el proyecto incentivado. En el caso de personas jurídicas públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, dicha justificación consistirá en la cumplimentación por parte de éstas de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la página web del IDAE. Dicha lista de chequeo será suscrita por la entidad beneficiaria y sellada y firmada por la persona auditora.

9.22. En caso de subcontratación, ¿debe el beneficiario aportar información sobre la empresa/empresas subcontratadas?

De acuerdo con la Orden TED 1447/2021, la subcontratación deberá ajustarse al artículo 29 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establecen los requisitos aplicables. A la hora de presentar la solicitud, el solicitante no está obligado a aportar datos acerca de la empresa subcontratada. No obstante, durante la ejecución del proyecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TED/1447/2021 y normativa de aplicación, en particular la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la LGS, así como la Ley de Contratos del Sector Público en caso de entidades públicas.

9.23. ¿Qué requisitos adicionales debe cumplir la subcontratación en el marco de esta convocatoria de ayudas?

La LGS nos indica que cuando el importe de la contratación sea superior a 60.000€ y además sea superior al 20% del importe de la subvención, deben cumplirse estos dos requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo sea autorizada previamente por la entidad concedente.

Las comunicaciones relativas a subcontrataciones serán enviadas mediante la sede electrónica de IDAE.

9.24. Cuando la entidad beneficiaria de la ayuda sea una entidad pública u organismo público, ¿es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público?

Sí, cuando la entidad beneficiaria sea poder adjudicador, será de aplicación la Ley 9/2017, debiendo aportar toda la documentación relativa al procedimiento de contratación pública.

9.25. ¿Si la empresa solicitante sufre modificaciones relativas a su situación fiscal, es necesario notificar el cambio?

De acuerdo a la convocatoria:

1. Cuando un beneficiario sufriera una modificación estructural, de acuerdo a las normas jurídicas por las que se regule, deberá solicitar la modificación de la resolución de concesión por cambio del beneficiario, que habrá de ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Que la nueva entidad asuma todas las obligaciones del beneficiario, establecidas en el artículo 6 de estas bases reguladoras, incluido, en su caso, el reintegro de la ayuda que no haya sido debidamente justificada.
- b) Que la nueva entidad cumpla los requisitos para la obtención de la ayuda referidos en estas bases reguladoras, y los demás establecidos en las correspondientes convocatorias.

2. La autorización anterior podrá quedar condicionada a la constitución de garantías adicionales, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume y que podrán alcanzar, en su caso, el 100% del importe de la subvención concedida.

3. Cuando el solicitante de un cambio de beneficiario por modificación estructural sea la entidad coordinadora y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud o, aun habiéndola autorizado, el nuevo beneficiario no constituya las garantías adicionales que, en su caso, se le requieran, la agrupación deberá proponer una nueva entidad coordinadora, según el procedimiento y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Las garantías constituidas por la entidad coordinadora original no podrán ser canceladas hasta que se hayan constituido unas nuevas que las sustituyan, de acuerdo con la calificación financiera de la nueva entidad coordinadora. En el caso de que la agrupación no proponga una nueva entidad coordinadora, se iniciará un procedimiento de reintegro que podrá ser total o parcial.

4. Cuando el solicitante de un cambio de beneficiario por modificación estructural sea participante de un proyecto y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer la sustitución de dicha entidad por otra o, en su caso, la reasignación de actividades, de acuerdo con el artículo 24 de esta orden y según el procedimiento y requisitos que se establezcan en las correspondientes

convocatorias.

9.26. ¿Puede una misma entidad presentar varias solicitudes de ayuda para la financiación de distintos proyectos ubicados en una misma localidad/ubicación?

Sí, ya que no se excluye la co-ubicación de proyectos distintos.

9.27. ¿Hay un número de entidades máximo o recomendado para la formación de un consorcio?

No existen recomendaciones sobre el número de socios en un consorcio ni restricciones para un máximo. Como norma general, el número de socios dependerá del proyecto que se proponga y de la capacidad y experiencia de las diferentes entidades que lo formen. La capacidad general del equipo del proyecto y su capacidad para llevar a cabo el proyecto se evaluará en la documentación e información aportada en la Memoria descriptiva del proyecto.

No obstante, las actividades dentro de la agrupación deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70%. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud y en la resolución de concesión.

9.28. ¿Qué documentos necesita un representante de una persona jurídica de naturaleza privada?

- DNI/NIE del representante.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- NIF de la persona jurídica.

9.29. ¿Qué documentos necesita un representante de una persona jurídica de naturaleza pública?

- DNI/NIE del representante.
- Certificación acreditativa de resolución o acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración o entidad pública beneficiaria que apruebe la participación en la convocatoria.
- NIF del beneficiario.
- Código DIR3 de la entidad.

9.30. ¿Qué documentos necesita un representante de una agrupación de personas jurídicas de naturaleza privada?

- DNI/NIE del representante.
- Escritura de poder suficiente de representación otorgada a favor de la persona física solicitante de la ayuda, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Escritura de poder suficiente de representación de cada entidad otorgada a favor de la persona física solicitante de la ayuda, inscrita en los registros públicos correspondientes.
- NIF de cada una de las personas jurídicas promotoras de la actuación.

10. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

10.1. ¿Son compatibles estas ayudas con otras líneas de ayuda?

En el sentido práctico, las Bases establecen que no se pueden presentar la misma factura o costes para justificar

inversiones en dos programas de ayuda distintos financiados con fondos públicos. Este programa se financia con el PRTR y por tanto tiene que cumplir su Reglamento, que admite la complementariedad de ayudas UE siempre que no se destinen al mismo coste (factura). El artículo 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que: «la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste». Por tanto, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no cubran los mismos costes y que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

10.2. ¿Es necesario comunicar la obtención de otras ayudas?

Sí, el beneficiario realizará la declaración de las ayudas solicitadas cumplimentando el ANEXO VIII: documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes, que forma parte de la documentación de la solicitud.

Igualmente, una vez aprobado el proyecto, deberá comunicarse durante la ejecución del proyecto si ha recibido o tiene previsto solicitar alguna ayuda para esta misma actuación, indicando la fuente de financiación, el importe solicitado, etc.

11. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1. ¿Cómo se evalúan las propuestas?

Para la evaluación de las propuestas, la Comisión Técnica de Valoración llevará a cabo una primera fase de pre-evaluación de las solicitudes presentadas en la que se analizan los criterios de admisibilidad y elegibilidad que deben cumplir las propuestas de los potenciales beneficiarios y una vez terminada esta primera fase se procederá a la evaluación de las solicitudes.

En la fase de evaluación se analizan los proyectos de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la convocatoria para más tarde elaborar una lista de propuestas que serán finalmente seleccionadas para obtener una subvención. Dichos criterios son los siguientes:

Criterio	Ponderación relativa
Viabilidad económica	35%
Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables	20%
Escalabilidad tecnológica y potencial de mercado	5%
Viabilidad del proyecto	15%
Externalidades	25%

Para el cálculo de la puntuación obtenida en la evaluación de cada uno de los criterios, para aquellos casos en los que la valoración obtenida sea negativa, la puntuación aplicada en el correspondiente criterio será 0, y, para el caso en el que se sobrepase la máxima puntuación en la evaluación de cada criterio, se concederá la nota máxima

11.2. ¿Existe algún criterio que determine la no elegibilidad de los proyectos en la fase de evaluación?

No serán admitidos los proyectos que obtengan una puntuación inferior al 20% de la máxima posible en alguno de los criterios de “Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables”, de “Viabilidad del proyecto” y de “Externalidades”.

11.3. ¿Cómo se calcula el valor del LCOS?

El valor del LCOS se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum_{t=1}^T \frac{1}{(1+r)^t} (Opex + Coste\ electricidad\ carga \times Ciclos\ año \times capacidad \times profundidad\ de\ descarga \times (1 - degradación)^t) + Capex}{\sum_{t=1}^T \frac{1}{(1+r)^t} (Ciclos\ año \times capacidad \times profundidad\ de\ descarga \times eficiencia\ ciclo \times (1 - degradación)^t)}$$

Donde:

- r = tasa de descuento, igual a 7%
- T = vida útil de la instalación, en años
- Opex = costes de operación y mantenimiento, en €/MW al año, con un decimal
- Coste electricidad carga = coste de la electricidad de carga del sistema de almacenamiento
- Ciclos año = ciclos de carga y descarga completos al año
- Capacidad = MWh de capacidad nominal por MW, con un decimal
- Profundidad de descarga = capacidad útil del sistema de almacenamiento sobre su capacidad nominal, en %, con tres decimales
- Degradación = Pérdida de capacidad efectiva del sistema de almacenamiento, sobre su capacidad, al año, en %, con tres decimales
- Capex = costes de inversión del sistema, en €/MW, con un decimal
- Eficiencia ciclo = % de la energía que es devuelta a la red sobre la que es cargado el sistema de almacenamiento, incluyendo la autodescarga, con tres decimales

11.4. ¿Qué dato de ciclos de carga y descarga anual será considerado para el cálculo del LCOS?

Para el cálculo del LCOS se utilizará un dato de referencia basado en modelos internos. El dato introducido por el solicitante en este apartado será considerado como orientativo.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

12.1. ¿Qué ocurre si un solicitante renuncia a la ayuda en la resolución provisional?

La disposición 16.3 establece que los solicitantes que renuncien a la ayuda propuesta se les tendrá por desistidos de su solicitud y el artículo 23.4 de la Orden TED/1447/2021 establece que el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

12.2. ¿Qué ocurre si una vez concedida la ayuda el proyecto no se lleva a término?

Esto supondría un incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión por la cual se concede la ayuda.

Según lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Orden de Bases, dicho incumplimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

La no realización del proyecto supondría un incumplimiento total. No obstante, se aplicarían criterios de graduación cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las características declaradas del proyecto, compromisos asumidos y condiciones de otorgamiento de la ayuda.

12.3. ¿Existe una graduación de los posibles incumplimientos del beneficiario de la ayuda?

Sí, la Orden TED/1447/2021 recoge en su artículo 31 una graduación para los posibles casos de incumplimiento. En estos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, para cuantificar la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda (o el reintegro del anticipo, en su caso).

12.4. ¿Qué porcentajes de minoración se aplicarán, cuando se trata de una ayuda referida a la instalación de una determinada potencia o energía de almacenamiento?

En este caso la minoración puede llegar hasta un 30% cuando la potencia o energía instalada real de la instalación sea menor que la potencia o energía recogida en la resolución de concesión para la que se concedió la ayuda. En este supuesto la ayuda total percibida se reducirá proporcionalmente a la potencia o energía no construida. Dentro de este mismo caso se considera incumplimiento total cuando la potencia o energía instalada real sea inferior al 70% de los valores para los que se concedió la ayuda

12.5. ¿Cuándo perderá el beneficiario el derecho de la ayuda o el reintegro de la misma (cuando haya un anticipo)?

La Orden TED/1447/2021 recoge los siguientes supuestos:

- a) Por la falta de cumplimiento de los hitos intermedios, de las obligaciones y compromisos (si se pone en riesgo la consecución de los hitos y objetivos del componente 8 del PRTR)
- b) Por la finalización del proyecto en fecha posterior al 30 de junio de 2026

12.6. ¿En qué supuestos se entiende que hay incumplimiento total y por tanto se procederá a la pérdida del derecho o al reintegro de la ayuda?

En los siguientes casos:

- a) Falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida.
- c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada

12.7. ¿Cuál es el periodo de ejecución del proyecto?

Como indica la disposición decimoséptima de la convocatoria, el período de ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión definitiva y, en todo caso, estará comprendido entre la fecha de registro de la solicitud de la ayuda por parte de la entidad beneficiaria y el 30 de abril de 2026, y será determinado en función de la planificación temporal del proyecto presentado.

ANEXO I. TABLA PARA LA ORIENTACIÓN DEL TRL EN PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO.

TRL 1	Principios básicos observados y reportados: Propiedades básicas de una tecnología que están recogidas en publicaciones científicas.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificación de la tecnología de almacenamiento y su diseño. ✓ Se identifica la integración de la tecnología definida en el proceso (análisis preliminar de parámetros químicos y físicos, capacidad térmica, tiempo de descarga, niveles de potencia, identificación de las fases críticas, compatibilidad entre materiales...), tecnologías requeridas y posibles aplicaciones. ✓ Se identifican materiales y tecnologías requeridos basados en fundamentos teóricos y bibliografía. ✓ Se identifican las posibles barreras esperadas. ✓ Evaluación preliminar de los potenciales beneficios, brechas y riesgos respecto a los existentes. ✓ Evaluación del papel de la tecnología de almacenamiento en términos de temperatura de almacenamiento, rapidez, interacción con el resto de sistemas, peligrosidad y estabilidad de las propiedades, entre otros.
TRL 2	Concepto y/o aplicación tecnológica formulada: Definición de un concepto de prototipo y de sus especificaciones técnicas preliminares para las pruebas de laboratorio.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se investiga y perfecciona el conocimiento de la tecnología de almacenamiento, profundizando en las tecnologías, materiales e interfaces. ✓ Identificación de materiales y procedimientos de diseño de la tecnología de almacenamiento en términos de fabricación e instalación. ✓ Evaluación de parámetros como la función específica de capacidad, eficiencia de almacenamiento, entre otros. ✓ Se realiza una primera evaluación sobre la viabilidad y una evaluación preliminar de costes. ✓ Conocimiento numérico inicial. ✓ Descripción cualitativa de las interacciones entre tecnologías. ✓ Definición del enfoque de creación de prototipos y especificaciones técnicas preliminares. ✓ Conocimiento cuantitativo de los beneficios potenciales de la tecnología de almacenamiento.
TRL 3	Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica: Prueba de concepto experimental. Investigación aplicada. Primeras pruebas de laboratorio completadas.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Primer prototipo a escala de laboratorio o modelo numérico realizado ✓ Pruebas a nivel laboratorio de la tecnología de almacenamiento con todos los componentes integrados. ✓ Se identifican los parámetros clave que caracterizan la tecnología y se realizan mediciones de rendimiento. ✓ Verificación de la aplicación experimental mediante herramientas de simulación y validación cruzada.

TRL 4	Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio: Desarrollo de prototipo a pequeña escala en laboratorio.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prototipo a escala reducida desarrollado con todos los componentes integrados con éxito a nivel laboratorio. ✓ Validación de la nueva tecnología mediante un modelo de simulación numérico mejorado. ✓ Se realiza una evaluación de la interoperabilidad con otros subsistemas. ✓ Los indicadores principales de rendimiento (KPI) son medibles. ✓ El prototipo muestra un rendimiento estable.

TRL 5	Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante: Prototipo probado en un entorno previsto.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Integración de componentes con elementos auxiliares en el prototipo a una escala superior a laboratorio. ✓ Se demuestra robustez en el entorno representativo de condiciones reales de funcionamiento ajustado a diferentes condiciones ambientales y de funcionamiento. ✓ El prototipo muestra un rendimiento estable. ✓ El proceso es fiable y las prestaciones/desempeño se ajustan a las expectativas. ✓ Se definen y evalúan parámetros no tecnológicos como el medio ambiente, la normativa y aspectos socio-económicos.

TRL 6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante: Prototipo o sistema validado en un entorno previsto.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prototipo o sistema a escala real en condiciones representativas, totalmente integrado con tecnologías auxiliares y controlado e instalado para probarse en un entorno relevante. ✓ Demostración del sistema en entorno representativo de condiciones reales de funcionamiento ajustado a diferentes condiciones ambientales y de funcionamiento. ✓ El proceso es fiable y las prestaciones/desempeño se ajustan a las expectativas. ✓ Se demuestra la interoperabilidad con distintas tecnologías de generación eléctrica. ✓ Se validan los diseños de componentes/subsistemas seleccionados en la etapa anterior. Los prototipos de demostración suelen estar equipados con una variedad de sistemas de monitoreo/medición y se operan en sistemas y condiciones de la vida real con ajustes continuos para confirmar u optimizar las afirmaciones de rendimiento. ✓ Se define el enfoque de fabricación y los procedimientos de instalación, por ejemplo, el uso de materiales rentables, factores de coste críticos, etc. ✓ La funcionalidad central, el tamaño/factor de forma y los beneficios del producto propuesto deben ser todos demostrables, aunque no todas las funciones o interfaces para el usuario final estén necesariamente disponibles en esta etapa. ✓ Se abordan cuestiones no técnicas como medioambientales, regulatorias y socio-económicas.

TRL 7	Demostración de sistema o prototipo en un entorno real: Fase pre-comercial.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se demuestra un sistema pre-comercial en un entorno real o industrial operativo. ✓ Se analiza el comportamiento del sistema de almacenamiento en diferentes condiciones. ✓ Se calculan rendimientos en función de los resultados de la demostración, validando el rendimiento en uso con la integración de todos los demás sistemas relevantes y/o tecnologías habilitadoras. ✓ Cumplimiento de las condiciones ambientales y se consiguen autorizaciones locales y nacionales para los procedimientos de instalación del sistema. ✓ Se prueban todos los pasos de fabricación en esta etapa y se proporcionan muestras repetibles. ✓ Se completa la planificación de la producción, aunque su ejecución pueda estar limitada no esperándose vender prototipos en esta etapa. ✓ Se puede hacer una simulación del proceso para permitir una demostración a largo plazo.

TRL 8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: Primera comercialización. Resueltos problemas de fabricación.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema incorporado en diseño comercial. El desarrollo está completo, así como sus características y diseño final. Disponibilidad de todos los materiales para la fabricación. ✓ El proceso de fabricación, a una pequeña escala, es suficientemente estable. Se demuestra la plena viabilidad industrial. ✓ Pleno cumplimiento de las obligaciones, certificaciones y normas de los mercados a los que se dirige. Producto vendible. Lanzamiento limitado a un número apropiado de clientes. Todos los procedimientos de cumplimiento probados y documentados, así como documentación de mantenimiento y formación. ✓ Integración del sistema maduro y completo. Análisis económicos finales y planes de negocio realizados.

TRL 9	Sistema probado con éxito en entorno real: Comercialización a gran escala. Tecnología disponible para los consumidores.
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tecnología plenamente funcional y lista para su comercialización. ✓ El proceso productivo completo está en marcha y todos los materiales disponibles. ✓ Optimización del sistema para producciones a gran escala o escala completa.

A continuación, se indican algunas de las tecnologías que tentativamente se consideran con un TRL 9, por lo que no entrarían dentro del ámbito de aplicación objeto de esta convocatoria de acuerdo a su TRL y dado su estado del arte actual, en la medida en que no incorporen ninguna innovación del sistema de almacenamiento:

- Baterías de plomo-ácido convencional
- Baterías de níquel-cadmio convencional
- Baterías de ion litio convencional
- Almacenamiento térmico convencional en sales fundidas para centrales termosolares
- Bombes hidráulicos convencionales